

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ARIEL ISRAEL HERNÁNDEZ FERRUSCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del ~~decreto 59 que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.~~

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

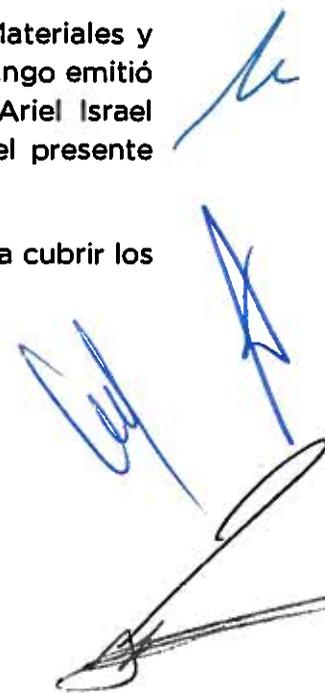
C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fecha 21 de mayo del presente año, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango emitió oficio número 217H113001/616/2014, notificándole a la persona física Ariel Israel Hernández Ferrusco, que resulto adjudicado en las partidas materia del presente contrato, derivado del proceso adquisitivo HRAEZ-AD-014-2014.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona física, con actividad de comercio dedicado a la compra-venta y reparación de equipo de cómputo activo, debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda, con clave de R.F.C. HEFA730217TC2.

B. Que se identifica plenamente con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000008687384

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. .

D. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida San Fernando, Mz 3, Lt 33, Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52765.

E. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

F. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad por tener capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" a través de Contrato Pedido para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	BOLIGRAFO GEL PUNTO MEDIANO AZUL	PZA	100	\$8.00	\$800.00
2	BOLIGRAFO GEL PUNTO MEDIANO NEGRO	PZA	100	\$8.00	\$800.00
3	BOLIGRAFO PUNTO FINO COLOR NEGRO	CAJA C/12	50	\$35.58	\$1,779.00
4	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO COLOR ROJO	CAJA C/12	50	\$30.16	\$1,508.00
5	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA AZUL	CAJA C/12	150	\$30.16	\$4,524.00
6	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA NEGRA	CAJA C/12	250	\$30.16	\$7,540.00
7	BOLSA DE LIGAS MEDIANAS	BOLSA	100	\$15.83	\$1,583.00
8	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	PZA	5	\$10.55	\$52.75
9	BROCHES BACO DE 8 CM	CAJA C/50 PZAS	300	\$33.93	\$10,179.00
10	CD. REGRABABLE C/50	CAJA C/50	20	\$180.96	\$3,619.20
11	CORRECTOR LIQUIDO	PZA	20	\$9.80	\$196.00
12	ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCAS DE 50 X 100 MM	PAQ C/84	20	\$14.32	\$286.40
13	FOLDERS TAMAÑO CARTA	CAJA C/100	100	\$87.46	\$8,746.00
14	FOLDERS TAMAÑO OFICIO	CAJA C/100	30	\$104.05	\$3,121.50
15	GUILLOTINA DOBLE CARTA	PZA	2	\$1,523.08	\$3,046.16
16	LIBRETA FLORETE CON PASTA DURA PARA BITACORA FORMA FRANCESA DE 100 HOJAS	PZA	50	\$72.38	\$3,619.00
17	LIBRETA FLORETE CON PASTA DURA PARA BITACORA FORMA ITALIANA DE 100 HOJAS	PZA	100	\$99.52	\$9,952.00
18	LIBRETA FORMA FRANCESA CON ESPIRAL 100 HOJAS RAYADA	PZA	30	\$13.57	\$407.10
19	MARCADOR DE CERA ROJO	PZA	100	\$9.04	\$904.00
20	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PAQ/4	PAQUETE	20	\$63.33	\$1,266.60
21	PAPEL OPALINA CARTULINA 225 GRS CARTA PAQ/100	PAQUETE	150	\$90.48	\$13,572.00
22	PAPEL OPALINA CARTULINA 120 GRS CARTA PAQ/100	PAQUETE	150	\$48.25	\$7,237.50
23	PINTARRÓN BLANCO, MARCO DE ALUMINIO 90 X 120	PZA	2	\$950.04	\$1,900.08
24	PIZARRON DE CORCHO 60X90	PZA	5	\$527.80	\$2,639.00
25	POST IT (COLORES MEDIANO)	PAQ C/6	250	\$117.62	\$29,405.00
26	MEMOTIPS (CHICO DE COLORES)	PAQ	250	\$13.57	\$3,392.50
27	POST IT (COLORES CHICO)	PAQ C/6	250	\$45.24	\$11,310.00
28	QUITA GRAPAS	PZA	50	\$7.54	\$377.00
29	REFURZOS ADHESIVOS	BOLSA C/100	30	\$31.66	\$949.80
30	SEPARADOR TAMAÑO CARTA CON 8 CEJAS DE COLORES	BOLSA C/8	350	\$16.58	\$5,803.00
31	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO	PAQ C/40 PZAS	60	\$162.86	\$9,771.60

32	SOBRE DE BOLSA TAMAÑO CARTA	CAJAC/40	60	\$135.72	\$8,143.20
33	SOBRE PARA CD.	PAQ C/50	60	\$25.63	\$1,537.80
34	TINTA PARA SELLO COLOR ROJO CON SISTEMA ROLL-ON PARA ENTINTAR COJINES	PZA	50	\$24.12	\$1,206.00
35	AGENDAS 2014	PZA	25	\$120.64	\$3,016.00
36	CAJAS GALLETERAS	PZA	350	\$75.40	\$26,390.00
37	COMPROBANTE DE GASTOS	PAQ	100	\$45.24	\$4,524.00
38	PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA	PAQ	250	\$105.56	\$26,390.00
39	POLIZAS DE CHEQUE C/PAPEL CARBON T/MEDIO OFICIO	PAQ	100	\$34.68	\$3,468.00
40	PILAS AA(PAQ 16 PILAS)	PAQ	50	\$241.28	\$12,064.00
41	TARJETA DE TRABAJO	PAQ	50	\$37.70	\$1,885.00
42	TARJETAS BIBLIOGRAFICAS	PAQ	50	\$15.08	\$754.00
43	PORTA CD (ESTILO LIBRETA)	PZA	25	\$90.48	\$2,262.00
44	DEDALES	PZA	100	\$3.01	\$301.00
45	GOMA DE MIGAJON	PZA	250	\$9.04	\$2,260.00
46	LAPIZ 2HB	CAJA/20	250	\$3.05	\$762.50
47	CHINCHES	CAJA	100	\$15.08	\$1,508.00
48	FOLDERS COLGANTES	CAJA/25	100	\$128.18	\$12,818.00
49	ENGRAPADORA	PZA	20	\$78.41	\$1,568.20
50	HOJAS T/OFICIO	CAJA	5	\$669.55	\$3,347.75
51	PROTECTOR DE HOJAS T/OFICIO	PAQ	20	\$116.11	\$2,322.20
52	CAJA DE GRAPAS ESTÁNDAR	CAJA	250	\$15.08	\$3,770.00
53	CLIPS MARIPOSA NO.2	CAJA	150	\$25.63	\$3,844.50
54	SEPARADORES PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	CAJA C/25	100	\$490.10	\$49,010.00
55	CARPETA PARA GUARDAR CD	PZA	30	\$105.56	\$3,166.80
					\$326,606.14

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$326,606.14 pesos (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS 14/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, C.P 55600, Zumpango, Estado de México con un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

En cuanto a la fecha de entrega esta se hará dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la adjudicación.

Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevará a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura de consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de la factura a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento)




del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

Para los productos que aplique "EL PROVEEDOR" se compromete que los bienes que por sus características señalen fecha de caducidad, tendrán un mínimo de 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en los Almacenes de "EL HOSPITAL".

De igual modo "EL PROVEEDOR" se compromete a aceptar la Política de Canje de los bienes que por su fecha de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha, y hasta tres meses posteriores a la misma se realizará el cambio ~~de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de~~ 18 meses sin costo para "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR", así como los Materiales y Útiles de Oficina, adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por la empresa y la calidad de los materiales que suministre.

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato pedido por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a la adquisición de MATERIALES Y UTILES DE OFICINA objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y útiles, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a

la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Materiales y Útiles de Oficina, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del cinco por ciento (5%) del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales y Útiles de Oficina, materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL PROVEEDOR":

Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;

Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;

La recisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL HOSPITAL", comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" pagara a "EL HOSPITAL" las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL" informara por escrito a la Secretaría de Finanzas, la recisión en la que "EL PROVEEDOR" ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para él, cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Avenida San Fernando, Mz 3, Lt 33, Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52765.

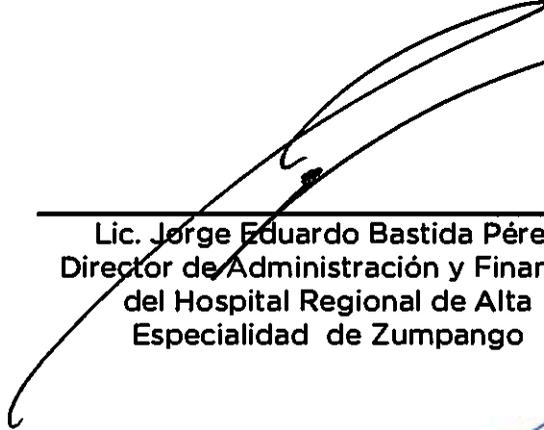
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman en Zumpango, Estado de México, el día 13 de Junio de 2014.

CONTRATANTE

PROVEEDOR

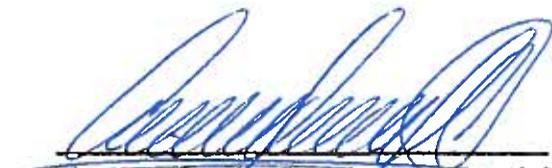

Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch
Directora General del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango.


C. Ariel Israel Hernández Ferrusco


Lic. Jorge Eduardo Bastida Pérez
Director de Administración y Finanzas
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango


Lic. Ángel Omar Salgado Maciel
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios Generales
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango

TESTIGOS


Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Jefa de la Unidad Jurídica del Hospital
Regional de Alta Especialidad de
Zumpango